



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCIONES IV, XXVIII, XXXVIII Y XLII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y**

## **CONSIDERANDO**

Que uno de los propósitos de la presente administración es modernizar integral y permanentemente el marco jurídico que rige la acción de gobierno, con un sentido humano y visión de largo plazo, para satisfacer las necesidades y expectativas de la población, basada en las cambiantes condiciones sociales, económicas y políticas de la entidad.

Que el perfeccionamiento del marco jurídico y de la normatividad en general contribuirá a que la administración pública cumpla, con absoluto respeto a las instituciones y al estado de derecho, con la misión, la visión y los ocho ejes rectores que sustentan el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005.

Que por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 9 de enero de 2001, se creó la Coordinación General de Enlace Institucional, como una unidad administrativa dependiente en forma directa del Gobernador del Estado, la cual tiene como objetivo, entre otros, promover vínculos de coordinación y cooperación para realizar proyectos y obras comunes con las autoridades de la federación, de las entidades federativas, de los municipios, del Distrito Federal y sus delegaciones y representación diplomáticas extranjeras dentro y fuera del país.

Que para el cumplimiento de los objetivos y funciones que le han sido encomendados, y en atención a las disposiciones que sustenta la actuación de la administración pública estatal, la Coordinación General de Enlace Institucional requiere de un reglamento interior que regule su organización y funcionamiento, a partir de la definición de las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas que integran la estructura orgánica básica que le ha sido autorizada.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACION GENERAL DE ENLACE INSTITUCIONAL**

### **CAPITULO I DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACION DE LA COORDINACION GENERAL**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Coordinación General de Enlace Institucional.

Cuando en este ordenamiento se haga referencia a la Coordinación General, se entenderá a la Coordinación General de Enlace Institucional y Coordinador General, al Coordinador General de Enlace Institucional.

**Artículo 2.-** La Coordinación General tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomiendan su ordenamiento jurídico de creación, las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios y demás disposiciones que le sean aplicables.



**Artículo 3.-** Para el estudio, planeación, atención, control y evaluación de los asuntos de su competencia, así como para atender las funciones de control y evaluación que le corresponden, la Coordinación General contará con las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Dirección General de Enlace con Instituciones Públicas y Privadas.
- II. Dirección General de Apoyo a Migrantes Mexiquenses.

La Coordinación General contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización. Asimismo, se auxiliará de los servidores públicos y órganos técnicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la estructura orgánica autorizada y con el presupuesto de egresos respectivo.

**Artículo 4.-** La Coordinación General, las Direcciones Generales y demás unidades administrativas que la integran, conducirán sus actividades en forma programada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como en los programas sectoriales, regionales y especiales a cargo de la Coordinación General o en los que participe.

## **CAPITULO II DEL COORDINADOR GENERAL**

**Artículo 5.-** El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Coordinación General, así como su representación, corresponden originalmente al Coordinador General, quien para su atención y despacho podrá delegar sus atribuciones en los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de Ley o de este Reglamento deban ser ejercidas en forma directa por él.

**Artículo 6.-** Corresponde al Coordinador General:

- I. Fijar, dirigir y controlar la política de la Coordinación General.
- II. Proponer al titular del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría General de Gobierno, iniciativas de leyes y decretos, proyectos de reglamentos, acuerdos, convenios y cualquier otro ordenamiento competencia de la Coordinación General.
- III. Aprobar los anteproyectos anuales de presupuesto de ingresos y de egresos de la Coordinación General.
- IV. Proponer y, en su caso, establecer mecanismos y vínculos de coordinación y cooperación con autoridades de la federación, de otras entidades federativas, de los municipios, del Distrito Federal y sus delegaciones, y representaciones diplomáticas.
- V. Aprobar el programa anual de actividades de la Coordinación General.
- VI. Promover y coordinar la realización de estudios y proyectos competencia de la Coordinación General y someterlos a la consideración del Gobernador del Estado.
- VII. Impulsar la coordinación de acciones de las dependencias y organismos auxiliares del Estado con autoridades y representaciones nacionales y extranjeras, informando de los avances y resultados al Gobernador del Estado.



- VIII. Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de la política de vinculación institucional del Estado con otros gobiernos municipales, estatales, federal, del extranjero y sus representaciones y sedes en nuestro país.
- IX. Suscribir, acuerdos y convenios orientados al cumplimiento de los asuntos competencia de la Coordinación General.
- X. Promover la coordinación entre las dependencias y organismo auxiliares de la Administración Pública Estatal e impulsar su vinculación con autoridades federales, estatales y municipales, así como con las del Distrito Federal y sus delegaciones y representaciones diplomáticas de otros países.
- XI. Realizar, en el ámbito de su competencia, los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y contratación de servicios, pudiendo delegar esta atribución en el servidor público que designe.
- XII. Proponer al Ejecutivo del Estado programas orientados a impulsar el intercambio tecnológico y cultural en la administración pública estatal.
- XIII. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo.
- XIV. Desempeñar las comisiones y funciones que el Gobernador del Estado le confiera y mantenerlo informado del desarrollo de las mismas.
- XV. Acordar con el Gobernador del Estado el nombramiento de los titulares de las unidades administrativas de la Coordinación General.
- XVI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le encomiende el Gobernador del Estado.

### **CAPITULO III DE LAS ATRIBUCIONES GENERICAS DE LOS DIRECTORES GENERALES**

**Artículo 7.-** Al frente de cada Dirección General habrá un Director General, quien se auxiliará de los subdirectores y demás servidores públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la organización interna aprobada y con el presupuesto de egresos respectivo.

**Artículo 8.-** Corresponde a los Directores Generales:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a la Dirección General a su cargo.
- II. Acordar con el Coordinador General la atención de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención.
- III. Emitir los dictámenes, opiniones, estudios e informes que les solicite el Coordinador General.
- IV. Proponer al Coordinador General los anteproyectos de programas anuales de actividades y de presupuesto que les correspondan.



- V. Someter a la consideración del Coordinador General el ingreso, licencia, promoción, remoción y cese de los servidores públicos de la Dirección a su cargo.
- VI. Proponer al Coordinador General modificaciones jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar el funcionamiento de la Dirección General a su cargo.
- VII. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a los servidores públicos que lo soliciten.
- VIII. Proporcionar, en el ámbito de su competencia, información, datos o el apoyo técnico que les sea requerido.
- IX. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas de la Coordinación General para el mejor cumplimiento de los programas, proyectos y acciones a su cargo.
- X. Proponer y, en su caso, suscribir contratos relativos al ejercicio de sus atribuciones.
- XI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o los que les correspondan por suplencia.
- XII. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y las que les encomiende el Coordinador General.

#### **CAPITULO IV DE LAS DIRECCIONES GENERALES**

**Artículo 9.-** Corresponde a la Dirección General de Enlace con Instituciones Públicas y Privadas:

- I. Promover acciones y proyectos de cooperación nacional e internacional de carácter técnico, científico, educativo, cultural y social, orientados al fortalecimiento de las instituciones públicas, privadas y sociales de la entidad.
- II. Diseñar y proponer conjuntamente con las dependencias y organismos auxiliares del Estado, mecanismos de coordinación y cooperación para la ejecución de proyectos comunes con autoridades de la federación, de las entidades federativas, del Distrito Federal y representaciones diplomáticas, dentro y fuera del país.
- III. Identificar y proponer estrategias de colaboración orientadas a promover la cooperación del Estado con otras instituciones nacionales e internacionales.
- IV. Promover el intercambio de experiencias en materia de cooperación internacional entre los sectores público, social y privado del Estado y otras entidades federativas y países.
- V. Asesorar, en el ámbito de su competencia, a los sectores público, social y privado de la entidad, en la elaboración y formalización de instrumentos jurídicos que pretendan celebrar con otros países u organismos internacionales.
- VI. Integrar y mantener actualizado un registro de los instrumentos jurídicos que celebren los sectores público, social y privado de la entidad con instancias de otros países u organismos internacionales.



- VII. Proponer y, en su caso, establecer mecanismos de cooperación con autoridades de la federación, de otras entidades federativas, de los municipios, del Distrito Federal y sus delegaciones, y representaciones diplomáticas.
- VIII. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Coordinador General.

**Artículo 10.-** Corresponde a la Dirección General de Apoyo a Migrantes Mexiquenses:

- I. Asesorar a los migrantes mexiquenses radicados en el extranjero en la realización de los trámites para su reingreso al país.
- II. Diseñar y proponer estrategias orientadas a apoyar a los mexiquenses radicados en el extranjero en la atención de sus solicitudes.
- III. Dar seguimiento a las peticiones formuladas por los migrantes mexiquenses y proponer acciones para su atención.
- IV. Asesorar y apoyar, en el ámbito de su competencia, a las familias de migrantes mexiquenses dentro del territorio del Estado.
- V. Diseñar y proponer acciones orientadas a disminuir la migración de la población del Estado, particularmente en los municipios con alta incidencia migratoria.
- VI. Diseñar y coadyuvar en la ejecución de programas para difundir las acciones que ofrece el Gobierno del Estado a los migrantes mexiquenses.
- VII. Coordinar sus acciones con otras dependencias y organismos auxiliares y con los sectores social y privado para la atención de las solicitudes que formulen los migrantes mexiquenses a la Coordinación General.
- VIII. Diseñar y proponer al Coordinador General estrategias y políticas que fortalezcan el diseño, ejecución y cumplimiento de los programas de atención a migrantes mexiquenses.
- IX. Las demás que le señalen otros ordenamientos legales y las que le encomiende el Coordinador General.

## **CAPITULO V DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES**

**Artículo 11.-** El Coordinador General será suplido en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el Director General que aquél designe. En las mayores de 15 días, por la persona que designe el Gobernador del Estado.

**Artículo 12.-** Los Directores Generales serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el servidor público que ellos designen. En las mayores de 15 días, por el servidor público que designe el Coordinador General.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Reglamento en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

**SEGUNDO.-** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a este Reglamento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de julio de dos mil cuatro.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES  
(RUBRICA).**

**APROBACIÓN:** 21 de julio de 2004  
**PUBLICACIÓN:** [21 de julio de 2004](#)  
**VIGENCIA:** 22 de julio de 2004